

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0291-2015-INIA

Lima, **04 DIC. 2015**

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0272-2015-INIA, de fecha 11 de noviembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Jefatural N° 0272-2015-INIA, del 11 de noviembre de 2015, dispuso textualmente en su Artículo 2° que “La Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, queda encargada de recepcionar, procesar, evaluar e incluir, de ser el caso, las propuestas y opiniones que recepcione, acerca del Proyecto a que se refiere el artículo anterior, para posteriormente elaborar el texto definitivo del citado documento reglamentario;

Que, el literal p) del artículo 47° del Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, establece que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria - DGIA, es el órgano de línea responsable de aprobar normas y dirigir la normalización, promoción, implementación y supervisión de las actividades relacionadas a la producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, a través del Informe N° 286-2015/INIA-OAJ, de fecha 25 de noviembre 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se proceda a la rectificación del error material contenido en el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 0272-2015-INIA, de fecha 11 de noviembre de 2015;

Que, conforme a lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo que conlleve a la rectificación del error material contenido en el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 0272-2015-INIA, de fecha 11 de noviembre de 2015;



De conformidad con lo señalado por el inciso 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y Estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y, con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR, el error material contenido en la parte resolutive del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 0272-2015-INIA, de fecha 11 de noviembre de 2015, conforme se precisa a continuación:

DICE:

“**Artículo 2°.-** La Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, queda encargada de recepcionar, procesar, evaluar e incluir, de ser el caso, las propuestas y opiniones que recepcione, acerca del Proyecto a que se refiere el artículo anterior, para posteriormente elaborar el texto definitivo del citado documento reglamentario.”

DEBE DECIR:

“**Artículo 2°.-** La Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, queda encargada de recepcionar, procesar, evaluar e incluir, de ser el caso, las propuestas y opiniones que recepcione, acerca del Proyecto a que se refiere el artículo anterior, para posteriormente elaborar el texto definitivo del citado documento reglamentario.”

Artículo 2°.- Disponer, la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese




ALBERTO DANTE MAURER FOSCA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria